



POLITÉCNICA

CONVOCATORIA DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES DE CONCESIÓN DE PERÍODOS SABÁTICOS (Curso 2022/2023).

La Ley Orgánica 11/1983, de 25 de agosto (BOE del 1 de septiembre), de Reforma Universitaria, consagró, en el art. 3.2.e), como contenido esencial de la autonomía universitaria, *“La selección, formación y promoción del personal docente e investigador y de administración y servicios, así como la determinación de las condiciones en que ha de desarrollar sus actividades”*. Lo que ha sido mantenido en la Ley Orgánica 6/2001 de 21 de diciembre (BOE del 24) de Universidades (LOU), en concreto, en el art. 2.2.e).

En sintonía con ello, el R.D. 898/1985, de 30 de abril (BOE del 19 de junio), sobre Régimen del Profesorado Universitario, establece, en el art. 8.1, que *“Las Universidades podrán conceder licencias por estudios a sus Profesores, para realizar actividades docentes o investigadoras vinculadas a una Universidad, institución o centro, nacional o extranjero, de acuerdo con los requisitos y con la duración establecida en sus Estatutos, en el marco de las disponibilidades presupuestarias”*.

Con posterioridad a dicho texto reglamentario, la LOU ha dispuesto, en el art. 40.4, que las Universidades fomentarán la movilidad de su personal docente e investigador, a través de la concesión de los oportunos permisos y licencias, de acuerdo con las previsiones consignadas al efecto.

De acuerdo con lo anterior, el art. 145 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid, aprobados por Decreto de la Comunidad de Madrid 74/2010, de 21 de octubre (BOCM del 15 de noviembre), establece el derecho de disfrute de períodos sabáticos del personal docente e investigador con dedicación a tiempo completo, estableciendo los requisitos que han de cumplirse, y remitiéndose, asimismo, a un Reglamento cuya elaboración corresponde al Consejo de Gobierno, el cual fue aprobado en la sesión de este órgano del día 16 de julio de 2004, modificado en sesión del Consejo de Gobierno del 27 de febrero de 2014.

De conformidad con la normativa de aplicación, se efectúa la presente convocatoria general de presentación de solicitudes de concesión de períodos sabáticos.

BASES DE LA CONVOCATORIA

1. Titulares del derecho.

- 1.1.- Tendrá derecho a solicitar un permiso sabático el personal docente e investigador de la Universidad Politécnica de Madrid, con dedicación a tiempo completo.
- 1.2.- No está prevista partida presupuestaria para este concepto en el ejercicio 2020.

2. Condiciones de obtención.

- 2.1.- Para poder obtener por primera vez un permiso sabático, se requerirá haber cumplido al menos seis años consecutivos de servicio activo ininterrumpido en la Universidad Politécnica de Madrid, en régimen de dedicación a tiempo completo.
- 2.2.- No se computarán, a estos efectos, los períodos en los que un profesor haya permanecido en situación de excedencia, comisión

de servicios con consideración de residencia eventual, o permisos no retribuidos.

- 2.3.- En el caso de que dos o más profesores de un mismo Departamento soliciten el permiso sabático para un período coincidente, total o parcialmente, solo podrá concederse uno de ellos o, como máximo, un número que no exceda del diez por ciento de los profesores de los cuerpos docentes del Departamento.
- 2.4 El profesor que desempeñe un cargo académico dentro de la Universidad (Rector, Vicerrector, Secretario General, Director de Escuela, Decano de Facultad, Subdirector de Centro, Secretario de Centro o Facultad, Vicedecano, Director de Departamento, Subdirector de Departamento, Secretario de Departamento y Director de Instituto Universitario de Investigación), no podrá solicitar un permiso sabático mientras permanezca en el desempeño de su cargo.
- 2.5 El permiso sabático podrá realizarse en una o varias instituciones en países extranjeros, de los tipos siguientes:
Universidades públicas o privadas y centros de investigación públicos o privados.
- 2.6. El permiso sabático tendrá una duración máxima de un año y mínima de seis meses, debiendo atenderse a lo previsto en el artículo 10 del Reglamento de Concesión de Períodos Sabáticos y sin que en ningún caso pueda fragmentarse la duración del mismo.
- 2.7. Entre un permiso sabático y el siguiente deberá transcurrir un mínimo de 7 años si el sabático solicitado fue de una duración de más de seis meses y cuatro años si se disfrutó de un sabático de seis meses.

3. Solicitud.

- 3.1.- Para pedir un permiso sabático, el profesor deberá dirigir una solicitud al Rector de la Universidad Politécnica de Madrid, por mediación del Director de Escuela, Decano de Facultad o Director de Instituto Universitario de Investigación al que pertenezcan.
- 3.2.- Dicha solicitud del interesado habrá de ser cumplimentada según modelo normalizado (anexo I), disponible en la página web de esta Universidad, <http://www.upm.es>, dentro del apartado “Docentes - Concursos- Modelos e instancias – Instancias y solicitudes para períodos sabáticos”

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

1. Currículum vitae del solicitante, según modelo normalizado (anexo II), que será facilitado en las mismas condiciones dispuestas en el apartado anterior.
2. Memoria de actividades científicas y del proyecto de investigación a realizar durante el período sabático.
3. Justificación de la necesidad de la suspensión de la actividad docente e investigadora ordinaria y forma de cobertura.
4. Documento acreditativo de aceptación de su estancia en el Centro o Centros donde vaya a realizar aquélla, en el que deberá figurar al menos:
 - a) Período de estancia.
 - b) Aceptación del plan de trabajo presentado por el solicitante.
 - c) Información sobre cada Centro en el que se muestre su relevancia y su relación con la trayectoria profesional del solicitante, con el Departamento o con la Universidad.
5. Informe del Departamento al que esté adscrito el solicitante, según modelo normalizado que figura en el anexo III.

6. Informe de la Escuela, Facultad o Instituto de origen, según modelo normalizado que figura en el anexo IV.

4. Lugar de presentación.

La solicitud y documentación aneja referida en la base anterior se presentará, preferentemente, en el enlace telemático “<https://sede-electronica.upm.es>”, si disponen de Certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de los procedimientos establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Plazo

Las solicitudes de concesión de sabáticos para el curso 2022-2023 y documentación aneja habrán de presentarse antes de las 14:00 horas del **31 de enero de 2022**.

6. Subsanación o mejora de la solicitud.

El Gerente y Responsable del Personal Docente e Investigador, requerirá a los interesados que hayan presentado una solicitud defectuosa o susceptible de mejora para que, en un plazo de diez días, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de sus peticiones, y no se admitirán éstas.

7. Admisión de solicitudes.

7.1.- El Gerente y Responsable del Personal Docente e Investigador dictará resolución, declarando aprobadas las listas de los profesores

cuyas solicitudes han sido admitidas y excluidas, las cuales indicarán, respecto a estas últimas, la causa de exclusión, y se publicará en el tablón de anuncios que el Rectorado tiene designado a estos efectos y en la página web de la Universidad (<http://www.upm.es>, apartado “Docentes –Convocatorias”) para general conocimiento y que surtirá efectos de notificación,

- 7.2.- Contra la anterior resolución de admisión y exclusión de solicitudes referida en el apartado anterior, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo. Potestativamente podrán interponer recurso de reposición.
- 7.3.- El Rectorado remitirá las solicitudes admitidas, junto con los informes y restante documentación aneja, a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

8. Evaluación y resolución

- 8.1.- Una vez que la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno haya recibido las solicitudes y restante documentación, dicho órgano resolverá, tan pronto como sea posible, sobre la aprobación o denegación de los permisos solicitados.
- 8.2.- Como criterio de valoración, se dará preferencia a las solicitudes para la formación y desarrollo de trabajos científicos o tecnológicos de carácter innovador, valorándose la oportunidad de la investigación y su contribución al avance de las áreas de investigación estratégicas de la Universidad Politécnica de Madrid.

9. Notificación.

El Rectorado de la Universidad Politécnica de Madrid dará cuenta de la resolución de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno al Director o Decano del Centro o Instituto que corresponda, procediendo a su comunicación al profesor solicitante y al Departamento al que aquél pertenezca.

10. Recursos.

10.1.- Contra los actos del procedimiento concursal dictados por el Rector, incluso la presente resolución, o la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno, que agotan la vía administrativa, los candidatos podrán impugnarlos directamente ante los Juzgados Contencioso-Administrativos de Madrid en el plazo de dos meses. Asimismo podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

Madrid, 22 de diciembre de 2021

 EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez